

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 11 de noviembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 03543-R-02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se analiza la situación de los docentes de las distintas Unidades Académicas de la UNPA, a los que se les ha otorgado Licencias y/o Becas para estudios avanzados a partir del año 1995;

Que de dicho análisis surgen diversas razones por las que algunos docentes no han cumplido con el plan de perfeccionamiento en tiempo y forma;

Que se ha iniciado la recopilación de información vinculada al estado de avance, evolución y/o resultados de los estudios cursados por estos docentes, como así también toda otra información vinculada a la situación que se plantea;

Que se han incorporado a los actuados informes de las distintas áreas de la institución;

Que habiendo tomado conocimiento los integrantes de la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior observan que el expediente está incompleto y la información se es clara y/o pertinente a los efectos del tratamiento;

Que es necesario contar con información precisa, clara y actualizada a efectos de resolver adecuadamente;

Que en su despacho la Comisión recomienda requerir para la última sesión ordinaria de 2004 del Consejo Superior, la siguiente información de aquellos docentes, favorecidos con becas UNPA, FOMEC o semipresencial, cuyo título de posgrado está pendiente:

- nombre del docente
- fecha de ingreso del docente a la carrera de posgrado
- instrumento legal por el cual se otorga licencia y beca
- fecha de reintegro a la UNPA
- instrumento legal de reintegro
- monto total de la beca
- tipo de beca (FOMEC, beca UNPA, semipresencial)
- duración de la beca
- si tiene garantes indicar nombre y apellido
- Unidad Académica de la que depende

Que asimismo la Comisión requiere un listado, conteniendo la misma información, de aquellos docentes que han obtenido su título de posgrado;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

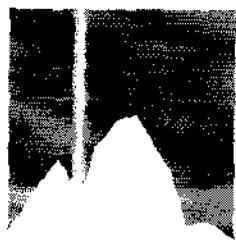
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°: REQUERIR la elaboración conjunta entre la Dirección de Posgrado y las Secretarías de Investigación de las Unidad Académicas, respecto de aquellos docentes, favorecidos con becas UNPA, FOMEC o semipresencial, cuyo título de posgrado está pendiente:

- nombre del docente
- fecha de ingreso del docente a la carrera de posgrado
- instrumento legal por el cual se otorga licencia y beca
- fecha de reintegro a la UNPA
- instrumento legal de reintegro
- monto total de la beca

R. G. 2004



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

- tipo de beca (FOMEC, beca UNPA, semipresencial)
- duración de la beca
- si tiene garantes indicar nombre y apellido
- Unidad Académica de la que depende

ARTICULO 2º: REQUERIR similar información de la solicitada en el Artículo 1º para el caso de aquellos docentes que han obtenido su título de posgrado.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaría Consejo Superior


AteS. Eugenia Marquez
Vice-Rectora